

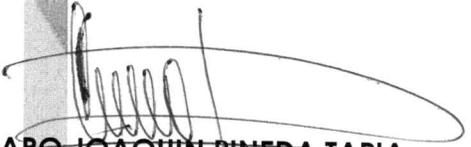
AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y ampliación de edificación bifamiliar en un (1) piso, en el predio con nomenclatura C 10B 15 27 del Barrio 6 de marzo, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0159**, radicada por **YANDRIS SOSA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.946.294**, en calidad de apoderada de **BEIRO LUIS CORONADO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.924.641**, titular del dominio, a través de Resolución **009-2024**, del día **veintidós (22) de enero de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

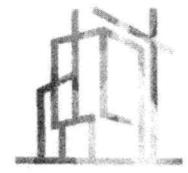
La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

Cordialmente,



ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Primero Urbano de Montería (P)



Curaduría Urbana
Primera de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 009-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO. EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 10B 15 27 DEL BARRIO 6 DE MARZO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0159 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

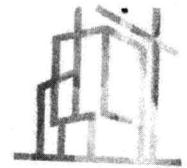
PRIMERO: YANDRIS SOSA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.946.294**, en calidad de apoderada de **BEIRO LUIS CORONADO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.924.641**, titular del dominio, solicitó a esta curaduría **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**. En el predio con nomenclatura **C 10B 15 27** del Barrio 6 De Marzo, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0591-0010-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-11382** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...)* El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 19 de diciembre del 2023 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **002496** y notificada en debida forma a la señora Yandris Sosa Martínez a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 12 de enero del 2024**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, sin embargo estas respuestas no



RESOLUCIÓN No. 009-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO. EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 10B 15 27 DEL BARRIO 6 DE MARZO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0159 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

fueron suficientes para subsanar la totalidad de las observaciones del acta, quedando pendientes sin atender o atendidas de manera insuficiente las siguientes:

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Teniendo en cuenta que el trámite radicado es RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN PISO, al revisar el poder es evidente que sólo se facultó a la apoderada para adelantar el trámite de reconocimiento y modificación, por lo que es necesario que se amplíen el poder para que también pueda tramitar la demolición parcial y ampliación.

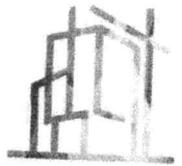
OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

2. Teniendo en cuenta la observación general se debe ajustar platas arquitectónicas y fachadas de acuerdo a la foto de la fachada definitiva.
3. Se debe ajustar proyecto al cumplimiento de la edificabilidad del sector *ver cuadro de la edificabilidad del sector*.
4. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas a intervenir debe aparecer el cuadro de edificabilidad del sector para viviendas bifamiliar según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo" (los cuadros sombreados en amarillo son los que están diferentes o incumpliendo con lo descrito en la UDP).

	EDIFICABILIDAD								
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladiz o Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
BIFAMILIAR SECTOR 4 UDP 6-01	0,65	3,0	8	160,00	8,00	5,00	2,00	1,00	1,5
PROYECTO	0.80 Nota 1	0.80	1	168,00	8,00	2,77 Nota 2		00,00 Nota 3	00,00
Nota 1	Se conserva el índice de ocupación de la edificación existente								
Nota 2	Se conserva el retiro de la edificación existente								
Nota 3	Aporta acta de acuerdo entre vecinos								

5. Ajustar área del lote, área de construcción y área libre en cuadro general de las áreas y cuadro de áreas a intervenir del proyecto tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, según lo verificado en plano en medio magnético el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera:

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 009-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO. EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 10B 15 27 DEL BARRIO 6 DE MARZO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0159 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

CUADRO GENERAL DE AREAS	
DESCRIPCIÓN	AREAS M2
AREA DEL LOTE	168,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA	136,56
AREA TOTAL LIBRE	31,74

Cuadro de áreas para planos de reconocimiento

CUADRO DE AREAS A INTERVENIR						
AREA DEL LOTE						168,00
AREA LIBRE RESULTANTE						XX,XX
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION RESULTANTE						XX,XX
DESCRIPCION	AREA EXISTENTE	AREA A DEMOLER	AREA A MODIFICAR	AREA A AMPLIAR	AREAS RESULTANTES	
AREA DE CONSTRUCCION	136,55	XX,XX	XX,XX	XX,XX	XX,XX	
AREA DE CONSTRUCCION TOTAL	XX,XX	XX,XX	XX,XX	XX,XX	XX,XX	

Este cuadro de áreas debe anexarse a la plancha de los planos arquitectónicos a intervenir.
6. Definir si los ejes estructurales son existente o resultantes, en caso de que sean resultantes debe anexar la modalidad de reforzamiento estructural en formulario único y nombre del proyecto en rotulo de las planchas, en caso de que sean existente debe anexar los ejes en planos de reconocimiento con sus respectivas cotas de las distancias en entre ejes en plantas arquitectónicas y cortes.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO.** solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0159**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo

9



RESOLUCIÓN No. 009-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO. EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 10B 15 27 DEL BARRIO 6 DE MARZO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0159 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: *"Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos"*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-23-0159** del 24 de agosto de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME